



ALCALDIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. 025-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*”.

Que, el artículo 82 de la Carta Magna, dice: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”.

Que, el artículo 227 Ibídem, menciona: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 253 de la Norma Suprema, prescribe: “(...) *La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa*”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 23, prescribe: “(...) *La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada (...)*”.

Que, el artículo 47 del Código ibídem, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia*”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”.



ALCALDIA

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.

Que, el numeral 4 del artículo 92 de la ley ibídem, prescribe que los contratos terminan: *“Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista”*.

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala las causales de la Terminación Unilateral del Contrato, cuyo numeral 1) indica lo siguiente: *“Por incumplimiento del contratista”*.

Que, el primer inciso del artículo 95 de la misma Ley, establece lo siguiente: *“Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. "Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley".

Que, el artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, señala: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales”*.

Que, el artículo 311 del Reglamento enunciado, establece: *“La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico.*

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará al contratista registrado en el Registro Único de Proveedores (RUP).



ALCALDIA

La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista como incumplido”.

Que, el artículo 312 del Reglamento ibídem, prevé: *“En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.*

La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco, o institución financiera que haya emitido las garantías. (...)”.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribió la Orden de Compra Nro. NIC. 1160000910001-2024-00017, entre el GAD del cantón Paltas y la señora Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, cuyo objeto era la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL GAD PALTAS”**, por un valor de USD 3.808,00, (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, con un plazo de ejecución de siete (7) contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

Que, dentro de la Orden de Compra Nro. NIC. 1160000910001-2024-00017, cuyo objeto era la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL GAD PALTAS”**, suscrita el 25 de marzo de 2024, entre el GAD del cantón Paltas y la señora Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, se nombra como ADMINISTRADOR de dicha orden, al Ing. Cesar Augusto Aldeán Barba, Jefe Técnico de Recursos Tecnológicos del GAD del cantón Paltas.

Que, mediante memorando Nro. 010-TICS-GADC-PALTAS-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, la Mgs. Ing. Gabriela María Agila Navarro, Técnica Especialista de Recursos Tecnológicos del GAD del cantón Paltas, informa a la Mgs. Econ. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez, Directora Administrativa y Talento Humano del GAD del cantón Paltas, que hasta la presente fecha la proveedora Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, no ha dado cumplimiento a su obligación asumida en la Orden de Compra Nro. NIC. 1160000910001-2024-00017, razón por la cual solicita se tomen las acciones correctivas a fin de solucionar el proceso de adquisición de tintas, toners para las impresoras del GAD Municipal.

Que, mediante memorando Nro. 0403-A-GADC-PALTAS-2024, de fecha 07 de junio de 2024, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del GAD del cantón Paltas, designa a la Mgs. Ing. Gabriela María Agila Navarro, Técnica Especialista de Recursos Tecnológicos del GAD del cantón Paltas, como Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, cuyo objeto era la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL GAD**



ALCALDIA

PALTAS, a fin de que emita los informes técnicos y económicos referente al cumplimiento de las obligaciones de la proveedora de dicha orden de Compra.

Que, mediante memorando Nro. 022-TICS-GADC-PALTAS-2024, de fecha 18 de junio del 2024, la Mgs. Ing. Gabriela María Agila Navarro, Técnica Especialista de Recursos Tecnológicos del GAD del cantón Paltas, Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, solicita a la Dirección Financiera se emita el informe económico del proceso de “Adquisición de tintas, toners para las diferentes impresoras de los departamentos y oficinas del GAD Paltas.

Que, mediante memorando Nro. 343-DF-GADCP-2024, de fecha 24 de junio del 2024, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, remite el memorando Nro. 59-CG-GADCP-2024, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Lic. Zoila Guamán Jiménez, Contadora General del GAD Municipal de Paltas, mediante el cual se informa que, revisados los archivos contables, dentro del proceso Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, NO se registran pagos económicos.

Que, mediante Informe Técnico y Económico de fecha 24 de junio del 2024, la Mgs. Ing. Gabriela María Agila Navarro, Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, concluye que: “(...) una vez realizado el análisis técnico y económico conforme lo mencionado en el presente informe, el proveedor NO dio cumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la orden de compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017”. Por lo que **recomienda: “la TERMINACIÓN DE MANERA UNILATERAL de la ORDEN DE COMPRA: BIEN NIC. 1160000910001-2024-00017”** a nombre de Pambi Pambi Nidia Consuelo, con RUC 1105072209001, debido al incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la orden de compra en el plazo establecido, dejando sentado que no existen afectación económica por ninguna de las partes implicadas.

Que, mediante memorando Nro. 025-TICS-GADC-PALTAS-2024, de fecha Catacocha, 24 de junio de 2024, la Ing. Gabriela María Agila Navarro, Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, se dirige al señor Alcalde del GAD del cantón Paltas y le manifiesta: “En mi calidad de Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017 (...), me permito remitir el informe técnico económico del proceso de ínfima cuantía por concepto de “Adquisición de Tintas, toners para las diferentes impresoras de los departamentos y oficinas del GAD Municipal de Paltas”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. 025-TICS-GADC-PALTAS-2024, de fecha Catacocha, 24 de junio de 2024, la Ing. Gabriela María Agila Navarro, Administradora de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, el señor Alcalde solicita a Procuraduría Sindica realizar trámite de terminación unilateral conforme a la normativa.

Que, mediante INFORME JURIDICO NRO. 014-GADCP-PS-2024, de fecha 02 de julio del 2024, el Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis, Procurador Síndico del GAD del cantón Paltas, manifiesta: “(...), una vez revisada la información que consta en el expediente se concluye que existe un incumplimiento a la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, por parte del proveedor Pambi Pambi Nidia Consuelo, con RUC 1105072209001, lo que



ALCALDIA

*expresamente se encuentra estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y Codificación correspondiente”. Por lo que recomienda: “(...), **que se continúe con el procedimiento correspondiente para la Terminación Unilateral de la Orden de Compra: Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública**”.*

Que, mediante oficio Nro. 1213-A-GADC-PALTAS-2024, de fecha Catacocha, 03 de julio del 2024, suscrito por el señor Alcalde del GAD del cantón paltas, se notificó a la proveedora Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, desde el correo electrónico alcaldiapaltas2023@gmail.com hacia el correo electrónico alternativasparalasociedad@hotmail.com, conforme se justifica con el documento que consta anexo en el expediente, con la intención de dar por terminada de manera Unilateral la Orden de Compra Nro. Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, cuyo objeto era la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL GAD PALTAS”**, suscrita el 25 de marzo de 2024, concediéndole el termino de 10 días, a partir de la presente notificación, para que justifique su incumplimiento dentro de este proceso. Adjuntándole a la presente notificación el informe técnico y económico, conforme lo dispone el Art. 95 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, caso contrario se continuará conforme lo establece el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Certificación Nro. 053-SG-GADC-PALTAS-2024, de fecha Catacocha, 22 de julio del 2024, la Mgs. Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Secretaria General y de Concejo del GAD del cantón Paltas, **CERTIFICA** que: *“revisado el correo electrónico municipal oficial del GAD del cantón Paltas (alcaldiapaltas2023@gmail.com) y el sistema matriz de ingresos de escritos en alcaldía se constata que desde el día 03 de julio del 2024 hasta la presente fecha **NO existe escrito o solicitud presentada por la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001**”.*

Que, mediante Memorando Nro. 0482-A-GADC-PALTAS-2024, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del GAD del cantón Paltas, manifiesta: *“(...), en mi calidad de representante legal del GAD del cantón PALTAS, en estricto respeto al debido proceso conforme lo que dispone el Art. 95 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el día 03 de julio del 2024, a las 15h41, a través de correo electrónico NOTIFIQUÉ a la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, proveedora adjudicada de la Orden de Compra Nro. Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, siendo el caso que hasta la presente fecha han transcurrido el termino de 12 días (22 de julio del 2024), y no habiendo pronunciamiento alguno por la contratista, dispongo a usted continuar con el tramite respectivo para la terminación unilateral del contrato”.*

Que, el GAD del cantón Paltas, ha cumplido con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y de modo esencial con lo manifestado en su literal l); y, así mismo, ha cumplido los presupuestos establecidos en el Artículo 94 numeral 1, Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 311 de su Reglamento General de Aplicación, con lo cual, ha atendido y aplicado en forma cabal el debido proceso establecido



ALCALDIA

para los casos de Terminación Unilateral y Anticipada de los contratos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y más normas conexas,

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico y Económico, de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por la Mgs. Ing. Gabriela María Agila Navarro e Informe Jurídico Nro. 014-GADCP-PS-2024, de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis, Procurador Síndico del GAD del cantón Paltas, practicados a la Orden de Compra signado con el código Nro. Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, aceptada 25 de marzo de 2024, por la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, cuyo objeto era la **“ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL GAD PALTAS”**.

Artículo 2.- DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL de la Orden de Compra signada con el código Nro. Bien NIC. 1160000910001-2024-00017, debidamente aceptada por la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, por haber incurrido en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y no haber remediado ni justificado los incumplimientos detallados en los informes técnico, económico, que sustentan el presente acto, dentro del término de 10 días posteriores a la notificación del oficio Nro. 1213-A-GADC-PALTAS-2024, de fecha Catacocha, 03 de julio del 2024, suscrito por el señor Alcalde del GAD del cantón paltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la norma ibídem.

Artículo 3.- DECLARAR CONTRATISTA INCUMPLIDA a la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001; y, por otra parte, oficiar a la Dirección Nacional de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) la inclusión de contratista incumplida en el Registro de incumplimientos, conforme a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 19 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 311 de su Reglamento.

Artículo 4.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Sra. Nidia Consuelo Pambi Pambi, con numero de RUC 1105072209001, en el correo electrónico alternativasparalasedad@hotmail.com.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los funcionarios correspondientes, a fin de que se cumpla de manera íntegra su contenido.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.



ALCALDIA

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en Alcaldía del cantón Paltas a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

